

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Go. 1/2 del día 25)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 1.644

Excmos. Sres.: Es constante deseo del Gobierno que, por medio de ininterrumpida comunicación con los ciudadanos, encuentren éstos en las Autoridades gubernativas acogida y amparo en aquellos casos en que a ellas acudan exponiendo las quejas y reclamaciones que produzcan, por creerse atropellados o desconocidos sus derechos y asistencias.

Tal aspiración, con precedente ya en el Directorio Militar, fué recogida más tarde en el Estatuto municipal, estableciendo el derecho de queja en audiencia pública, cuando el asunto reclamado tuviese carácter municipal, y ampliada después por el Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, que encargó a los Gobernadores de tramitar las quejas que ante ellos produjeran los ciudadanos, cuando dijera relación a los servicios de asistencia, justicia, administrativos y en general a todos aquéllos que se refieren a la relación que cada servicio guarda con el público.

Vigorizar esta última disposición creando, con carácter permanente en los Gobiernos civiles, un Negociado encargado de recoger y orientar estas reclamaciones ciudadanas, acogiéndolas con espíritu humano y comprensivo y supliendo en muchos casos la ignorancia de los que las formulan, producirá en los gobernados una mayor compenetración con sus gobernantes y será estímulo vi-

gilante de todos los servicios públicos de la Nación.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden, en cada Gobierno civil se constituirá un Negociado de Reclamaciones a cargo de uno de los Delegados gubernativos a él adscritos, o del único Delegado, en el caso de que por reducción del número de éstos, sólo hubiese uno en la provincia.

2.º Este Negociado se encargará dos días a la semana, de recibir las reclamaciones ciudadanas que se presenten y se refieran en alguna manera a los servicios que el Estado, la Provincia, el Municipio y en general todos los organismos oficiales y públicos deben a los ciudadanos, y después de registradas las encauzará, orientando a los reclamantes con los asesoramiento precisos para que acudan y las formalicen en los Centros u Oficinas competentes; o dará de ellas cuenta a los Gobernadores, cuando por la importancia del asunto, lo flagrante que resulte el desconocimiento del derecho del reclamante o la complicación del caso que se le someta, crean que debe conocerlas desde luego aquél.

3.º Los Gobernadores civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, transmitirán las quejas que ante ellos lleguen a las demás Autoridades civiles del territorio de su mando, y las esclarecerán y cursarán en la forma que en él se determina, sin perjuicio de que den estado judicial a aquellas en que así proceda, por tratarse de asunto de carácter público y de la competencia de los Tribunales de Justicia o de que resuelvan por sí aquéllas otras en que deban hacerlo por tratarse de asuntos de su peculiar jurisdicción.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta de 7 de Diciembre)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real orden número 759, fecha 24 de Agosto último, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto número 1.456 de 13 del propio mes, se abrió concurso público entre las Sociedades cooperativas de Funcionarios de toda España, que se hallaren constituidas legalmente en la fecha últimamente citada, para la realización de las construcciones a que hace referencia el Real decreto mencionado.

Dentro del plazo fijado por la Real orden de convocatoria, y acompañando los documentos prevenidos en los apartados a), b) y c) del número 4.º de la misma, la Real Institución cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, de Madrid, ha sido la única entidad que ha acudido al concurso y examinado su documentación, aparece que reúne las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Real decreto de 13 de Agosto último y que ha obtenido la aprobación de sus proyectos, dentro de los Reales decretos-leyes de 10 de Octubre de 1924 y 29 de Julio de 1925.

El artículo 6.º del Real decreto de 13 de Agosto autoriza para invertir en préstamos con destino a la construcción de casas para funcionarios, la totalidad o parte de la suma que no se haya invertido o solicitado antes de la publicación de dicho Decreto, de los 50 millones de pesetas señalados en el artículo 29 del Decreto-ley de 10 de Octubre de 1924; más como hasta el 19 de Agosto próximo pasado, fecha de la publicación del Real decreto del día 13, se habían invertido o solicitado 40.798.912 pesetas de los 50 millones adjudicados, resta tan sólo una suma de 9.201.088 pesetas, que es insuficiente para conceder los préstamos necesarios a los proyectos de la Real Institución para Madrid y

Barcelona, cuyos presupuestos totales ascienden a la cantidad de 56.743.616 pesetas. Quedarían incumplidos en gran parte los fines altruistas que el Real decreto de 13 de Agosto persigue, si no se arbitraren recursos que cubrieren la diferencia observada; pero como existen 100 millones de pesetas nominales, procedentes de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emitida por Real decreto-ley de 6 de Julio de este año, con destino a la concesión de préstamos para casas económicas, cabe disponer de parte de esa suma para los préstamos a los proyectos de la Real Institución, toda vez que las casas que han de construirse pueden considerarse como económicas, por sus características y por la clase de personas que han de habitarlas.

En consonancia, pues, con los razonamientos y cifras que anteceden, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. e adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

EDUARDO AUNÓS PEREZ

REAL DECRETO

Núm. 2.005

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se resuelve el concurso anunciado por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de 24 de Agosto pasado, en favor de la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, de Madrid, a la que se entenderá adjudicado dicho concurso, con arreglo a las condiciones que determina el Real decreto-ley de 13 de Agosto último, y a las que fijó el Reglamento para la aplicación del mismo, que en su día se dicte.

Artículo 2.º En cumplimiento de lo determinado en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1927, se destinan nueve millones de

pe-etras, de los 50 millones de pesetas a que hace referencia el artículo 19 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, por la realización de los préstamos a que se refiere aquel Decreto-ley.

Artículo 3.º Se destinan asimismo para estos préstamos, 21 millones de pesetas efectivas, procedentes de los 100 millones de pesetas nominales de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emitidas por Real decreto-ley de 6 de Julio de 1927, Dado en Palacio, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiseiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ

(Gaceta de 29 de Noviembre)

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las minas siguientes, he dispuesto según previene el artículo 53 del Reglamento de minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

Número 23.062, «Almería», de hulla, sita en el concejo de Piloña, de 16 hectáreas, interesado D. Manuel Blanco Lobeto.

23.070, «Asturias», plomo, sita en el concejo de Peñamel'era alta, de 36 hectáreas, interesado D. José Lama Linares.

23.071, «Pilar», de hulla, sita en el concejo de Teverga, de 15 hectáreas, interesado D. Gregorio Alonso Garcia.

23.072, «Esperanza», de hulla, sita en el concejo de Llanera, de 95 hectáreas, interesado D. Secundino Felgueroso Figar.

23.074, «Eugenio», de oro y otros, sita en el concejo de Tineo, de 30 hectáreas.

23.075, «Abandonada», de hulla, sita en el concejo de Llanera, de 32 hectáreas, interesado D. Secundino Felgueroso Figar.

20.051, «Luisa 1.ª», de hulla, sita en el concejo de Langreo, de 6 hectáreas, interesado D. Ulpiano Diaz Faez.

23.077, «Ramona», de hierro, de 700 hectáreas, sita en Allande, de D. Pío Prieto Alvarez.

23.078, «Ramona 2.ª», de hierro, de 450 hectáreas, sita en Cangas del Narcea, del mismo.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno se acompañará ciento veinte pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas no pasen de quince hectáreas y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro o hulla y las de otros metales las cuatro primeras hectáreas pagarán quince pesetas, y cada una que exceda de este nú-

mero a dos pesetas con cincoenta céntimos, más un timbre móvil, en todas, de quince céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta apoderado. Oviedo, 13 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro
R. al núm. 3.781

Audiencia Territorial de Oviedo

PRESIDENCIA

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el Real decreto-ley de 14 de Diciembre actual, acordó hacer los nombramientos, con carácter interino, de Jueces municipales propietarios y suplentes, que se expresan, correspondientes a los Juzgados municipales de esta provincia, a saber:

Partido de Avilés.

Avilés.

Juez propietario, D. Jesús Garcia Alvarez.

Suplente, D. Victor Bujan Fernandez.

Castrillón.

Juez, D. Francisco Cueto Alvarez.

Suplente, D. Celestino Alvarez Fernandez.

Corvera.

Juez, D. Bernardo Rodriguez Garcia.

Suplente, D. Manuel Garcia Bango.

Gozón.

Juez, D. Luis Boado Alvarez.

Suplente, D. Alberto Muñoz Ovies.

Illas.

Juez, D. Antonio del Busto Rodriguez.

Suplente, D. Matias Diaz Diaz.

Soto del Barco.

Juez, D. Manuel Garcia Suarez.

Suplente, D. Leonardo Ruiz Garcia.

Partido de Belmonte.

Belmonte.

Juez, D. Eustaquio Vigil Lastra.

Suplente, D. Serafin Florez Rivera.

Salas.

Juez, D. José Fernandez Bustelo.

Suplente, D. José Maria Folgueras Gonzalez.

Somiedo.

Juez, D. Serafin Riesco Riesco.

Suplente, D. Anselmo Márquez Alvarez.

Tameza.

Juez, D. Antonio Alvarez Garcia.

Suplente, D. Antonio Garcia Rivera.

Teverga.

Juez, D. José Antonio Alvarez Lorenzo.

Suplente, D. José Quirós Menéndez Conde.

Partido de Castropol.

Boal.

Juez, D. Juan Menendez Villamil.

Suplente, D. Manuel Fernandez Bousoño.

Castropol.

Juez, D. Marcelino Suarez Villamil.

Suplente, D. Leopoldo Garcia Piñeira.

Coaña.

Juez, D. Teodoro Infanzón Linares.

Suplente, D. Gerardo Gonzalez Gudín.

El Franco.

Juez, D. Manuel Castropol Llano.

Suplente, P. Marcelino Arias Campón.

Grandas de Salime.

Juez, D. Ramón Martinez Casariego.

Suplente, D. Domingo Benavides Blanco.

Illano.

Juez, D. José Fernandez Lastra.

Suplente, D. José Alvarez Alvarez.

Pesoz.

Juez, D. Benigno Lopez Moya.

Suplente, D. Antonio Lombán Gonzalez.

Santa Eulalia de Oscos.

Juez, D. Ramón Prieto Sanpedro.

Suplente, D. Ramiro Quintana Quintana.

San Martin de Oscos.

Juez, D. Celestino Castrillón Sanchez.

Suplente, D. José Quintana Castellar.

San Tirso de Abres.

Juez, D. Francisco Lenza Castro.

Suplente, D. Ramón Gonzalez Conde.

Tapia de Casariego.

Juez, D. Nicanor Cancio Armero.

Suplente, D. Nemesio Fernandez Fernandez.

Taramundi.

Juez, D. José Benito Santamari-
na Sanjurjo.

Suplente, D. Benigno Santamari-
na Sanjurjo.

Vegadeo.

Juez, D. Julio S Murias Andina.

Suplente, D. Eladio Vijande Re-
caño.

Villanueva de Oscos.

Juez, D. Secundino Gonzalez Rodriguez.

Suplente, D. José Alvarez.

Partido de Cangas de Onis.

Amieva.

Juez, D. Joaquin Bárcena Garcia.

Suplente, D. Benjamin Diaz Simón.

Cangas de Onis.

Juez, D. Alfonso Pendás Gonzalez.

Suplente, D. José Perez Sauchez.

Onis

Juez, D. José Maria Noriega y G. Posada.

Suplente, D. Angel Alonso Pellico.

Parres.

Juez, D. Ramón Barredo Garcia.

Suplente, D. José Ramón Pando de la Fuente.

Ponga.

Juez, D. Fabriciano Vega Gonzalez.

Suplente, D. Enrique Gonzalez Muñiz.

Ribadesella.

Juez, D. Alberto Laguardia La-
guardia

Suplente, D. Francisco Prieto Núñez.

Partido de Cangas del Narcea.

Cangas del Narcea.

Juez, D. José Maria Llano Garcia.

Suplente, D. Joaquin Gonzalez Ballesteros

Degaña.

Juez, D. Felipe Garcia Rodri-
guez.

Suplente, D. Daniel Alvarez Ro-
són.

Ibias.

Juez, D. Pedro Barcia Perez.

Suplente, D. Cándido Fernandez Regoda Nuño.

Leitariegos

Juez, D. Manuel Menendez Cosme.

Suplente, D. Joaquin Buelta Si-
erra.

Partido de Occidente (Gijón).

Occidente.

Juez, D. Juan Menendez Pidal y Montes.

Suplente, D. Jenaro Palacios Sanchez.

Carreño.

Juez, D. Claudio Morán Garcia.

Suplente, D. Braulio Fernandez Martinez.

Partido de Oriente.—Gijón.

Oriente.

Juez, D. Luis Perez Perez, Al-
vargonzalez.

Suplente, D. Victor Menendez Morán.

Partido de Infiesto.

Cabranes.

Juez, D. Angel Garcia Fernan-
doz.

Suplente, D. José Corripio Al-
varez.

Infiesto.

Juez, D. Tomás Hernandez Go-
mez.

Suplente, D. Jerónimo Riego Prida.

Nava.

Juez, D. José Cocina Faya.

Suplente, D. Honorio Fernan-
dez Garcia.

Partido de Luarca.

Luarca.

Juez, D. Joaquin Suarez Gonza-
lez.

Suplente, D. Manuel G. Vidal Fernandez.

Navia.

Juez, D. Juan Fernandez Villa-
mil.

Suplente, D. José Fernandez Jardón.

Villayón.

Juez, D. Amiano Rodriguez Tre-
lles.

Suplente, D. Constantino Garcia Hernandez.

Partido de Llanes.

Cabrales.

Juez, D. Tomás Bueno Simón.

Suplente, D. Francisco Alvarez Fernandez.

Llanes. Juez, D. José M. ^a Gutierrez Gonzalez. Suplente, D. Ricardo Garcia Herrera.	San Martin del Rey Aurelio Juez, D. Luis Garcia Lamuño. Suplente, D. Camilo Escandón Blanco.	Suplente, D. José Rodriguez Fernandez.	Suplente, D. Manuel Lana Alba.
Nueva. Juez, D. Maximino Gonzalez de la Vega. Suplente, D. Tomás Marina Torriello.	Sobrescobio Juez, D. Antonio Rodriguez Muñiz. Suplente, D. Telesforo Zapico Suarez.	Tineo Juez, D. José Garcia Martinez. Suplente, D. Luciano Menendez Parrondo.	Tameza Fiscal, D. Juan Garcia Garcia. Suplente, D. Manuel Garcia Fernández.
Peñamellera alta Juez, D. Agapito Trespalacios Guerra. Suplente, D. Carlos Villar Alonso.	Partido de Lena Cabañaquinta Juez, D. José Ramón Gonzalez Fernandez. Suplente, D. Gonzalo Orvá Bernaldo de Quirós.	Partido de Villaviciosa Caravia Juez, D. José Sánchez Orovio. Suplente, D. Juan Pardo Cerra.	Teverga Fiscal, D. José Lorenzo Díaz. Suplente, D. Gregorio Riaño Fernandez.
Peñamellera baja. Juez, D. Primitivo Eguño Corces. Suplente, D. Marcelino Hoyos Corces.	Pajares Juez, D. Fernando Gonzalez de Lena. Suplente, D. Juan Menendez Alvarez.	Colunga Juez, D. Victorino Fuentes Azada. Suplente, D. Félix A. Llaneza Diaz.	Partido judicial de Castropol Boal Fiscal, D. José Villamil Rón. Suplente, D. Rafael Palacio López.
Ribadedeva. Juez, D. Lucas Noriega Gutierrez. Suplente, D. Juan Jurado Moreno.	Pola de Lena Juez, D. Fernando Fresno Torres. Suplente, D. Bernardo Cortina Rodriguez.	Villaviciosa Juez, D. Ernesto Robledo Garcia. Suplente, D. José Martinez Garcia.	Castropol Fiscal, D. Gerardo Mendez Fernandez. Suplente, D. Alejandro Montevavaro.
Partido de Mieres. Mieres. Juez, D. Alejandro Argüelles Montoto. Suplente, D. Juan Garcia Tuñón. Morcin.	Riosa Juez, D. José Alvarez Otero. Suplente, D. Juan Sariego Cabo.	Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para el general conocimiento y el de los interesados, a los efectos correspondientes. Oviedo, a 22 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Felipe Rey.—Luis Pérez Alvargóuzález.	Coaña Fiscal, D. José Fernández Infanzón. Suplente, D. Marcelino Fernandez González.
Juez, D. Laureano Martinez Fernandez. Suplente, D. Manuel Garcia Fernandez.	Quirós Juez, D. Sixto Alvarez Cotarelo. Suplente, D. Telesforo Garcia Sampedro.	El franco Fiscal, D. José Fernández Balderain. Suplente, D. Jesús Díaz Alonso.	Grandas de Salime Fiscal, D. Marcelino Alvarez Perez. Suplente, D. Manuel Mesa Carbajal.
Partido de Oviedo. Llanera. Juez, D. José Sala Candamo. Suplente, D. Eugenio Vazquez Rodriguez.	Collanzo Juez, D. José Lobo Gutierrez. Suplente, D. José Argüelles Vazquez.	Partido judicial de Avilés: Avilés Fiscal, D. Francisco Rodriguez Maribona. Suplente, D. Marcelino Murias Valdés.	Illano Fiscal, D. Francisco Pasarón Pérez. Suplente, D. Antonio Perez Alvarez.
Oviedo. Juez, D. Emilio Cuesta Fernandez. Suplente, D. Luis Gonzalez Valdés.	Partido de Siero Bimenes Juez, D. Bernardo Alouso Fernandez. Suplente, D. Alejandro Estrada Montes.	Partido judicial de Avilés: Avilés Fiscal, D. Francisco Rodriguez Maribona. Suplente, D. Marcelino Murias Valdés.	Pesoz Fiscal, D. Mariano Blanco Nuñez. Suplente, D. Eugenio Monteserin de la Peña.
Proaza Juez, D. José Alvarez Garcia. Suplente, D. Valentin Suarez Garcia.	Noreña Juez, D. Enrique Diaz Rodriguez. Suplente, D. Angel de la Vega Moros.	Castrillón Fiscal, D. Ramón Ruiz Alonso. Suplente, D. Francisco Valdés Junco.	Santa Eulalia de Oscos Fiscal, D. Antonio Magadán Lombán. Suplente, D. Francisco Arango López.
Las Regueras Juez, D. Felipe Tamargo Alonso Suplente, D. Saturnino Villes Tamargo.	Sariego Juez, D. Cándido Peña Gutierrez. Suplente, D. Rosendo Arboleya San José.	Corvera de Asturias Fiscal, D. José Menendez Rodriguez. Suplente, D. José Muñiz Muñiz.	San Martin de Oscos Fiscal, D. Alejandro Villameá. Suplente, D. José Pérez Pérez, San Tirso de Abres Fiscal, D. Arturo Santamarina Linares. Suplente, D. Inocencio Llanes Castro.
Ribera de Arriba Juez, D. José Santa Clara Iglesias. Suplente, D. Ramón Martinez Alvarez.	Pola de Siero Juez, D. José Pérez Martinez. Suplente, D. Ignacio Quirós Martinez.	Gozón Fiscal, D. Salvador Fernandez Morán. Suplente, D. Juan Ovies González.	Tapia de Casariego Fiscal, D. Maximiliano Lebrado Villamil. Suplente, D. José María Alvarez Fernández.
Ribera de Abajo Juez, D. José Manuel Fernandez. Suplente, D. Joaquin Emilio Fernandez.	Partido de Pravia Candamo Juez, D. Fernando Lopez Aguirre. Suplente, D. Manuel Cañedo Calvo.	Illas Fiscal, D. Primitivo Rodriguez López. Suplente, D. Francisco González Carreño.	Taramundi Fiscal, D. Francisco Florez Santamarina. Suplente, D. José Enriquez Rodriguez.
Santo Adriano Juez, D. Sandalio Alvarez Suarez. Suplente, D. Manuel Garcia Garcia.	Cudillero Juez, D. Diego Garcia Bobes de la Concha. Suplente, D. Francisco Pelaez Rodriguez.	Soto del Barco Fiscal, D. Benjamin Suárez Blanco. Suplente, D. Toribio Pérez López.	Vegadeo Fiscal, D. Lino Logares Neira. Suplente, D. Francisco Garcia Allande.
Partido de Laviana Caso Juez, D. Prudencio Pérez Arroyo. Suplente, D. Jesús Garcia Aladro.	Grado Juez, D. Valentin Andrés Alvarez. Suplente, D. Enrique Valdés Camarino.	Partido judicial de Belmonte Belmonte Fiscal, D. Federico Alvarez Arenal. Suplente, D. Francisco González Blanco.	Villanueva de Oscos Fiscal, D. Antonio Sancio Michelón. Suplente, D. Pedro González.
Pola de Laviana Juez, D. Alfonso Lopez Garcia. Suplente, D. Victor Fernandez Gonzalez.	Muros Juez, D. Abelardo Cueto del Riego. Suplente, D. Manuel Fernandez Pacheco.	Salas Fiscal, D. José Garcia Robés. Suplente, D. José Fernández Riesgo.	Partido judicial de Cangas de Onis Cangas de Onis Fiscal, D. Joaquin Arduengo González. Suplente, D. Ricardo Reinola Mur.
Langreo Juez, D. José Román Salinas. Suplente, D. Paulino Garcia Argüelles.	Pravia Juez, D. Ramón Valle Menendez. Suplente, D. Benjamin Menendez Castañedo.	Somiedo Fiscal, D. Manuel Marrón Garcia.	
	Partido de Tineo Pola de Allande Juez, D. José Blanco Suarez del Otero.		

Amieva Fiscal, D. José Fernández García. Suplente, D. Félix Fernández Coviella.	Suplente, D. Mannel Pérez Pérez. Villayón Fiscal, D. José Suárez Álvarez. Suplente, D. Juan Acero Parrondo.	Suplente, D. Manuel Cortés Álvarez. Caso. Fiscal, D. Orencio García Quintana. Suplente, D. Juan A. Miguel Vega.	Candamo. Fiscal, D. Perfecto Cuervo García. Suplente, D. Silverio Álvarez López.
Onís Fiscal, D. Antonio Cadenava Díaz. Suplente, D. Ramón Remis Bustillo.	Partido judicial de Llanes. Llanes. Fiscal, D. Ramón Pérez González. Suplente, D. Fermín Pérez Gorgolás.	Sama de Langreo. Fiscal, D. José Fernández Sánchez. Suplente, D. Benjamín Fernández. San Martín del Rey Aurelio. Fiscal, D. Elviro Sopena Martínez. Suplente, D. Luis González Lamuño.	Cudilero Fiscal, D. Vicente Busto Álvarez. Suplente, D. Eteberto Albuerne Bravo.
Parres Fiscal, D. Segismundo González Pando. Suplente, D. Amador Nachón Pando.	Cabrales. Fiscal, D. Herminio García Fanjul. Suplente, D. Vicente García Nueva.	Sobrescobio. Fiscal, D. José Álvarez Fernández. Suplente, D. Mannel Moro Fernández.	Grado. Fiscal, D. César González Rey. Suplente, D. Luis Menéndez López.
Ponga Fiscal, D. Adriano Molas Muñoz. Suplente, D. Venancio Rivero Alonso.	Fiscal, D. Julio Prieto. Suplente, D. Gregorio del Campo.	Partido judicial de Pola de Lena. Pola de Lena. Fiscal, D. Félix González Nuevo Santamarina. Suplente, D. Andrés Aza García.	Muros. Fiscal, D. José Grande Pendás. Suplente, D. José Alonso González.
Ribadesella Fiscal, D. Luis Piñán Malvar. Suplente, D. José Fernández Ruisarcechi.	Peñamellera alta. Fiscal, D. Fernando Guerra Gurrá. Suplente, D. Isidoro López.	Partido judicial de Pola de Lena. Pola de Lena. Fiscal, D. Félix González Nuevo Santamarina. Suplente, D. Andrés Aza García.	Partido judicial de Tineo. Tineo Fiscal, D. Abelardo García Fernández. Suplente, D. Maximino G. Castriellón.
Partido judicial de Cangas del Narcea Cangas del Narcea Fiscal, D. Francisco Rodríguez Solar. Suplente, D. Francisco Gómez Martínez.	Peñamellera baja. Fiscal, D. Francisco Hoyos. Suplente, D. Felipe Laina Linares.	Collanzo. Fiscal, D. Francisco González Fernández. Suplente, D. Antonio Miranda Gutiérrez.	Polla de Allande Fiscal, D. Marcelino Valledor Suárez del Otero. Suplente, D. Ricardo Linera Olivero.
Degaña Fiscal, D. Salvador Ramos Álvarez. Suplente, D. Rosendo Álvarez Rozón.	Ribadedeva. Fiscal, D. Arsenio Torre. Suplente, D. Amador Tejada.	Cabañaquinta. Fiscal, D. Constantino Díaz Velasco. Suplente, D. Luis Díaz Fernández.	Partido judicial de Villaviciosa Villaviciosa Fiscal, D. Maximino Miyar. Suplente, D. Antonio Fernández Fernández.
San Antolín de Ibias Fiscal, D. Ramón de Cangas Suárez. Suplente, D. Amador Mesa Barcia.	Partido judicial de Mieres. Mieres. Fiscal, D. Luis Álvarez Díaz. Suplente, D. Avelino Calleja.	Pajares. Fiscal, D. Jesús González. Suplente, D. Juan González Fernández.	Caravia Fiscal, D. Manuel Alonso Sánchez. Suplente, D. Ángel Bode Duyos.
Leitariegos Fiscal, D. Daniel Rodríguez Gómez. Suplente, D. Eduardo Pérez Rodríguez.	Moreín. Fiscal, D. Francisco Álvarez Ganzo. Suplente, D. Rufino García Palacio.	Riosa. Fiscal, D. Vicente Sariego Muñoz. Suplente, D. Alonso García Díaz Quirós.	Colunga Fiscal, D. Perfecto Cortina Villanueva. Suplente, D. Manuel Morán Carle.
Partido judicial de Gijón Oriente de Gijón Fiscal, D. Luis Pérez y Pérez. Suplente, D. Manuel Parnas Ibarra.	Partido judicial de Oviedo. Oviedo. Fiscal, D. Ramón Menéndez de Lueca y Menéndez de Lueca. Suplente, D. Antonio Navarro Rodríguez.	Quirós. Fiscal, D. Manuel Álvarez Viesca. Suplente, D. Jesús Antuña García.	Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del precitado Real Decreto-ley y a los efectos del mismo, se publica la anterior relación en este BOLETIN OFICIAL.
Occidente de Gijón Fiscal, D. Alfredo Valdes Valdés. Suplente, D. Román Rodríguez Sánchez.	Partido judicial de Oviedo. Oviedo. Fiscal, D. Ramón Menéndez de Lueca y Menéndez de Lueca. Suplente, D. Antonio Navarro Rodríguez.	Partido judicial de Pola de Siero. Pola de Siero Fiscal, D. Segismundo Gutiérrez la Villa. Suplente, D. José García Menéndez.	Oviedo, a 24 de Diciembre de 1927.—José Rodríguez.
Carreño Fiscal, D. José Suárez García. Suplente, D. Manuel García González.	Proaza. Fiscal, D. Manuel Alonso Sánchez. Suplente, D. Antonio Fernández Cárcaba.	Partido judicial de Pola de Siero. Pola de Siero Fiscal, D. Segismundo Gutiérrez la Villa. Suplente, D. José García Menéndez.	ANUNCIOS NO OFICIALES
Partido judicial de Infesto. Infesto. Fiscal, D. Saturio Azcoitia García. Suplente, D. José Rebollar Fernández.	Las Regueras. Fiscal, D. José Fernández Tamargo. Suplente, D. Feliciano Suárez Granda.	Partido judicial de Pola de Siero. Pola de Siero Fiscal, D. Segismundo Gutiérrez la Villa. Suplente, D. José García Menéndez.	TRANVIA CENTRAL DE ASTURIAS COMPANÍA ANÓNIMA
Cabranes. Fiscal, D. José García Corrales. Suplente, D. José Onate Huerta.	Ribera de Arriba. Fiscal, D. Manuel del Valle Muniello. Suplente, D. Joaquín Lobato López.	Partido judicial de Pola de Siero. Pola de Siero Fiscal, D. Segismundo Gutiérrez la Villa. Suplente, D. José García Menéndez.	Amortización de Obligaciones
Nava. Fiscal, D. Rodrigo Sastre Villa. Suplente, D. Robustiano Ordoñez Montes.	Ribera de Abajo. Fiscal, D. Braulio Fernández Fernández. Suplente, D. Mariano Fernández Fernández.	Partido judicial de Pola de Siero. Pola de Siero Fiscal, D. Segismundo Gutiérrez la Villa. Suplente, D. José García Menéndez.	Verificado el sorteo de las que corresponden recoger en el corriente año, resultan amortizadas las once obligaciones números 67, 771, 1 203, 1.266, 1.317, 1 479, 1.694, 2.118, 2 294, 2.683, 2.827, que a partir del 31 del corriente se reembolsarán en las oficinas de la Compañía, González del Valle, 4. Oviedo, 28 de Diciembre de 1927.—El Presidente del Consejo, Plácido Álvarez Buyla.
Partido judicial de Lueca. Lueca. Fiscal, D. Juan Fernández Lavandera. Suplente, D. Enrique Alva Fernández.	Santo Ariano. Fiscal, D. José Fernández Fernández. Suplente, D. Gaspar Álvarez Fernández.	Partido judicial de Pola de Siero. Pola de Siero Fiscal, D. Segismundo Gutiérrez la Villa. Suplente, D. José García Menéndez.	Esc. Tip. del Hospicio provincial
Navia. Fiscal, D. Lázaro Fernández Pérez.	Partido judicial de Pola de Laviana. Pola de Laviana. Fiscal, D. Enrique Rodríguez García Ciano.	Partido judicial de Pravia. Pravia. Fiscal, D. Sabino Piro García. Suplente, D. Esteban Álvarez Selgas.	